

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación n° 11001 31 03 043 2022 00024 00

En vista de la documental militante en el abonado digital “15MemorialRespondeRequerimiento”, el Despacho,

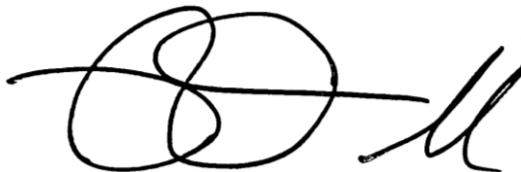
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo frente a la obligación de **Dalal Karime Dager Nieto** por la iniciación de negociación de deudas, a partir de la fecha y hasta que se celebre el acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, oficiase al **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía**, a fin de informar sobre los resultados del trámite de negociación de deudas del ejecutado aludido en precedencia.

Permanezca el proceso en la Secretaría hasta el momento en que se cumpla lo atrás señalado.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665a2d66c90c257812127ec9ba1030177c25549ebcdc10a8462025038734d8c5**

Documento generado en 28/11/2022 04:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>